



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2024-ALC/MDCH

Chilca, 22 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

### VISTOS:

El Informe N°004-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N°003-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 636-2023-SGGAYs-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe N° 534-2023-SGFA-GDE-MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 026-2024-ORRH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0021-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 008-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0026-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 042-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0005-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 054-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 036-2024-ORRH/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0044-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 012-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 012-2024-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía respecto a la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – D.Leg. 1057, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado que se encuentra regulada por dicho decreto legislativo, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; teniendo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, carácter transitorio;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PC/M, señala sobre la naturaleza jurídica y definición del contrato



administrativo de servicios que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, que se rige por normas especiales y que confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo Reglamento señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento, el cual incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057 en el que se señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; debiendo la convocatoria realizarse a través del portal institucional de la entidad convocante, entre otros medios de información;

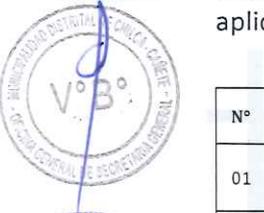
Que, cabe indicar que la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes;

Que, conforme a la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia; siendo de resaltar, que el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, mediante Resolutivo 1 del Expediente N° 00013-2021-PI/TC, publicada el 19 diciembre 2021;

Que, cabe indicar que el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). Por otro lado, es preciso mencionar, que conforme se indica en el punto 2.8 del Informe N° 232-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, con Informe N°004-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de fecha 05 de enero de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines formula requerimiento para la contratación de (02) CHOFER DE MOTOFURGÓN y adjunta formato de requerimiento de personal en cumplimiento a lo dispuesto por SERVIR;

Que, mediante Informe N° 003-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de fecha 08 de enero de 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial cumple con presentar formato de requerimiento



para la contratación de (01) supervisor de tránsito y (09) Inspectores de Tránsito, bajo el régimen CAS, para la labor de cuidar y velar por la seguridad vial del distrito;

Que, a través del Informe N° 636-2023-SGGAY-SGCyGA/MDCH de fecha 28 de diciembre 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad cumple con presentar formato de requerimiento para la contratación de (01) inspector sanitario, teniendo como propósito cuidar y velar la salud pública:

Que, con Informe N° 534-2023-SGFA-GDE-MDCH de fecha 28 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa presenta su requerimiento a fin de que se lleve a cabo el proceso de contratación de personal CAS para los puestos de (01) Jefe de Operaciones, (1) Supervisor y (15) fiscalizadores;

Que, mediante Informe N° 026-2024-ORHH/OGAF-MDCH de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita opinión legal y Disponibilidad Presupuestal para la contratación del personal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de 03 meses (Febrero, Marzo y Abril del 2024), cuyo monto asciende a S/. 188,238.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 66/100 SOLES), donde se incluyen los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador, según el siguiente cuadro;

N°	DEPENDENCIA	ÁREA USUARIA	CARGOS	CANTIDAD
01	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SUPERVISOR DE TRÁNSITO	01
02	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	INSPECTOR DE TRÁNSITO	09
03	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	JEFE DE OPERACIONES	01
04	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR	01
05	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	FISCALIZADORES	15
06	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANIDAD	INSPECTOR SANITARIO	01
07	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES	CHOPER DE MOTO FURGON	02

Que, con Memorandum N° 0021-2024-OGAF/MDCH de fecha 12 de enero del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 188,238.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 66/100 SOLES) para la contratación del personal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de 03 meses (Febrero, Marzo y Abril del 2024);

Que, a través del Informe N° 008-2024-OGPP/MDCH de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios por el monto de S/. 188,238.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS



TREINTA Y OCHO Y 66/100 SOLES) para la contratación del personal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de 03 meses (Febrero, Marzo y Abril del 2024);

Que, mediante Informe N° 0026-2024-OGAF/MDCH de fecha 15 de enero del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se continúe con el trámite respectivo, respecto a la necesidad de contratación del personal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de 03 meses (Febrero, Marzo y Abril del 2024);

Que, con Memorando N° 042-2024-GM/MDCH de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal con base al Informe N° 026-2024-ORHH/OGAF-MDCH, conforme a ley;

Que, a través del Informe N° 0005-2024-OGAJ-MDCH de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en virtud a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos considera que resulta legalmente viable la factibilidad para convocar a concurso la Contratación Administrativa de Servicios – CAS para 30 plazas administrativas;

Que, mediante Memorando N° 054-2024-GM/MDCH de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°008-2023-OGPP/MDCH e Informe N°0005-2024-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente; a efectos de que proceda conforme a sus funciones;

Que, con el Informe N° 036-2024-ORRH/MDCH de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos recomienda la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal CAS – D.L. N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Chilca por Necesidad Transitoria para el año Fiscal 2024, de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, a través del Informe N° 0044-2024-OGAF/MDCH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal la documentación a fin de que se conforme la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal CAS – D.L N° 1057 de la MDCH por necesidad transitoria para el año Fiscal 2024, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de contratar 30 plazas administrativas;

Que, mediante Memorando N° 012-2024-GM/MDCH, la Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía los actuados a efectos de que se proceda a emitir el acto resolutorio respecto a lo expuesto precedentemente. En consecuencia, con Memorando N° 012-2024-ALC/MDCH el Despacho de Alcaldía traslada a la Oficina General de Secretaría General la documentación a fin de que se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – D.L. N° 1057;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto

bueno del Gerente Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal bajo la Modalidad CAS, la cual queda integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD CAS	
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	MIEMBRO TITULAR (Preside)
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	MIEMBRO TITULAR
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	MIEMBRO TITULAR
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	MIEMBRO SUPLENTE
Gerente de Desarrollo Económico	MIEMBRO SUPLENTE
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución se encargue de dirigir y desarrollar el proceso de selección que se proponga, debiendo elaborar las bases, el cronograma y cualquier documento concerniente a cada etapa del proceso de contratación de personal bajo modalidad CAS, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas competentes, y a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal bajo la Modalidad CAS, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal Bajo la Modalidad CAS, y así mismo, notificar a las unidades orgánicas según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE